



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
División Jurídica

DECRETO EXENTO N° 930

Fecha Publicación: 21/03/2009
Fecha Promulgación: 31/12/2008

DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES TERRENOS FISCALES UBICADOS EN EL LUGAR DENOMINADO CERRO ILLI, COMUNA DE LAGO RANCO, PROVINCIA DEL RANCO, REGIÓN DE LOS RÍOS

Núm. 930 exento.- Santiago, 31 de diciembre de 2008.

Considerando:

Que la Constitución Política de la República garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza;

Que las áreas o terrenos fiscales que por sus características ecológicas, formaciones geológicas, flora y/o fauna, riquezas naturales o escénicas, valor científico o patrimonial o que por cualquier otra cualidad tengan una influencia significativa sobre el medio ambiente, requieren una especial atención del Estado y sus organismos;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones propias, requiere reforzar y realizar una gestión especial en la administración de terrenos fiscales, cuya vocación principal y finalidad es la conservación ambiental, protección y/o planificación del patrimonio y la gestión y manejo sustentable de sus recursos;

Que dado lo anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales solicita la destinación del inmueble que más adelante se singulariza para protección del hábitat de especies con problemas de conservación, tales como el Pudú (Pudú Pudú) y Monito del Monte (Dromiciops Gliroides), además de especies vegetales como el Lingue (Persea Lingue) y Boldo (Peumus Boldus), cuyos límites de distribución se encuentran en la región donde se ubica el predio fiscal que se destina.

Decreto:

I.- Destínanse al Ministerio de Bienes Nacionales, para la conservación del patrimonio de biodiversidad que éste contiene, el inmueble fiscal denominado Cerro Illi, ubicado en la comuna de Lago Ranco, provincia del Ranco, Región de Los Ríos, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 62-219; inscrito a nombre del Fisco de Chile, en mayor cabida, a fojas 72 vta. N° 140, del Registro de Propiedad de 1952, del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, singularizados en el plano N° X-1-10246 C.R., de una superficie de 1.715,04 Hás. (Un mil setecientas quince coma cero cuatro hectáreas), y cuyos deslindes particulares, según plano, son:

Norte : Pie de cerro, que lo separa de las hijuelas N° 33, N° 34, N° 35, N° 44 y N° 56 de varios propietarios; de la sucesión Juan Antonio Garcés; de las hijuelas N° 57, N° 58, N° 59, N° 60, N° 61, N° 62; N° 65 y N° 66 de varios propietarios; de Rubén Garcés Ag¹/₄ero; de Mirtala Garcés Ag¹/₄ero y de la sucesión Raimundo Zúñiga; hijuela N° 5 del Fisco, separada por cerco y franja; y estero sin nombre, sesgo de barranco y estero sin nombre, que lo separa de la hijuela N° 1, Plano N° X-1-10207 C.R.; sesgo de barranco y estero sin

nombre, que lo separa de las hijuelas N° 3 y N° 4 de varios propietarios, todos en una extensión aproximada total de 6.573,92 metros.

Este : Pie de cerro, que lo separa de la sucesión Anastacio Arriagada, de las hijuelas N° 15 y N° 14 de varios propietarios; estero sin nombre, sesgo de barranco y estero sin nombre, que lo separa de Juan Prieto Llanquel; estero Traumaco, que lo separa de terrenos fiscales y camino vecinal; cerco recto y pie de cerro, que lo separa de varios propietarios; sucesión Matilde Quilenpan, separado por cerro quebrado; estero sin nombre, sesgo de barranco y estero Huilamapu, que lo separa de Juan Arriagada; estero Huilamapu y cerco, que lo separa de la Sucesión Garcés Fernández, de Baudilio Garcés Quilenpan y de Albina Garcés Quilenpan, todos en una extensión aproximada total de 4.502,92 metros;

Sur : Pie de cerro, que lo separa de Albina Garcés Quilenpan; de Joaquín Quijada Gatica; de la Sucesión Pascual y Juan Trafian; de Damián Miranda Pérez, de Mercedes Silvia Curifil Menco; de la Sucesión de María Trafian; de la sucesión Manuel y Osvaldo Trafián; de la Sucesión Gustavo Huenchuñir; de la Sucesión Dolorindo Huenchuñir; de la Sucesión de Gustavo Hunchuñir y otro y de Francisco Marín Estévez; sesgo de barranco, que lo separa de Raúl Muñoz Burgos, de Juan Jaramillo Burgos y Eleodoro Jaramillo; terreno fiscal, separado por faja; quebrada sin nombre, faja, sesgo de barranco y cerco, que lo separa de las hijuelas N° 3, N° 1, N° 3, N° 2 y N° 1 de varios propietarios y estero El Salto, faja y estero Nalcahue, que lo separa de Gastón Catalán Jaramillo; todos en una extensión aproximada de 7.869,70 metros; y

Oeste : Hijuelas N° 23, N° 20 y N° 21 de la Ex Comunidad Juan Huenupan Inayao, separadas por límite imaginario, en una extensión total aproximada de 2.503,89 metros.

II.- El beneficiario deberá destinar el inmueble antes individualizado para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección y/o planificación del patrimonio, además de realizar una gestión y manejo sustentable de sus recursos, a fin de lograr un desarrollo sustentable de los proyectos de inversión que se ejecuten en el inmueble fiscal referido. Todo lo anterior, dentro de las facultades de administración, gestión y cuidado que le confiere la ley al Ministerio de Bienes Nacionales.

III.- Particularmente, la presente destinación tendrá como objetivo específico de la autodesignación es la protección del hábitat de especies con problemas de conservación, tales como el Pudú (Pudú Pudú) y Monito del Monte (Dromiciops Gliroides), además de especies vegetales como el Lingue (Persea Lingue) y Boldo (Peumus Boldus).

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el Diario Oficial, comuníquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Romy Schmidt Crnosija, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Augusto Prado Sánchez, Subsecretario de Bienes Nacionales.